

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

PROVINCIA DE TARRAGONA  
Núm. 137

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA  
Núm. 137

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hared.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (O. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Alfonso ha pasado el día y la noche con más tranquilidad: su estado es de mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último:

El REY (O. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 31 del mes actual.

2.º Los mozos que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre próximo pasado (D. O., núm. 271), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que éstos lo verifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del periodo de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.—Weyler.—Señor....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 153  
NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

Desarrollada la enfermedad «Glossopeda» en un rebaño de ganado cabrio, propiedad de Francisco Pino Bartolomé, vecino del barrio del Rastro en Tortosa, ha sido aislado convenientemente dicho ganado en los corrales situados al extremo del mismo barrio, en virtud de acuerdo de la respectiva Junta local de Sanidad, según me comunican el Alcalde y Subdelegado del mismo ramo en aquella ciudad.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy especialmente de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 154  
Minas.—Anuncio

Examinado el expediente promovido por D. José Llevat Llevat, vecino de Almoher, solicitando treinta y seis pertenencias mineras de plomo con el título de «Santa Elvira», en el término municipal de Marsá y partida conocida por «Caseta del Ginesta» y «Pirineos de Marsá», cuyos lindes demarcables vienen anotados en dicho expediente:

Resultando que tramitada la instancia del solicitante en debida forma y durante el período de ser expuesta al público la petición del recurrente formularon D. Andrés Magriñá Pujol y hermanas D.ª María y D.ª Gertrudis escrito de oposición manifestando que las tierras en donde radican las citadas treinta y seis pertenencias mineras son de su propiedad, hallándose en ellas dos minas de agua con destino al

riego de sus fincas, las cuales podrían sufrir daño con las obras que han de realizarse en el subsuelo, oponiéndose á las mismas tan solo en cuanto á los perjuicios que puedan irrogarles:

Resultando que dado traslado de la oposición al Sr. Llevat, no consta que haya contestado á la misma, quedando en pie las observaciones hechas por los reclamantes:

Considerando, no obstante, que sólo puede anularse el registro, cuando resulte que el terreno no es franco ni registrable, ó cuando causas especiales que impliquen perjuicios generales determinen la necesidad de no autorizarlo:

Considerando que al practicarse el reconocimiento deberán atenderse las reclamaciones de los interesados por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, y en su caso habrá de procederse á la oportuna indemnización de daños y perjuicios por los que se ocasionen en las fincas de referencia:

Vistos los artículos 23 y 24 de la vigente ley de Minas, oída la Comisión provincial y la Jefatura de Minas del Distrito, he tenido á bien con fecha 27 del pasado Diciembre desestimar la dicha oposición aducida por los señores Magriñá Pujol, decretando la prosecución del expediente de registro de la mina «Santa Elvira» á favor de Don José Llevat Llevat, sin perjuicio de los derechos de los propietarios del terreno que podrán alegar y hacerse presentes á su debido tiempo.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 155

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

##### CIRCULAR

Aprobado por la Junta provincial en sesión celebrada el día 13 del mes actual el Censo de la población llevado á cabo en la noche del 31 de Diciembre al 1.º de Enero de 1901 de los Ayuntamientos de Alfara, Alforja, Ametlla, Arbós, Barbará, Bellvey, Blancafort, Borjas del Campo, Calafell, Capafons, Capsanes, Constaní, Corbera, Creixell, Fatarella, Flix, Forés, Milá, Miravet, Montbrío de Ta-

rragona, Montroig, Morell, Palma, Pasanant, Perafort, Pobra de Montornés, Pont de Armentera, Prat de Compié, Puigtiñós, Querol, Rasquera, Rourell, Ribarroja, Riera, Riudecols, Roda, Rodona, Salomó, Santa Coloma de Queralt, Santa Oliva, Sarreal, Ceballá del Condado, Tivisa, Torredembarra, Ulldecona, Vallmoll, Valis, Vilabella, Vilanova de Escornalbon, Vilaplana, Vilella alta, Vilella baja y Vinebre con arreglo á lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto é instrucción de 6 de Julio de 1900, los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales relacionadas deberán disponer sean recogidos de la Secretaria de esta Junta el padrón y un resumen, los que serán entregados, previo recibo, á la persona que haya sido designada por medio de oficio autorizándole para dicho objeto.

Las Juntas municipales (art. 42), quedan autorizadas para exponer ante la Junta provincial durante el plazo de ocho días, á contar desde la entrega de los documentos, las observaciones que estimen oportunas acerca de las correcciones ó rectificaciones introducidas, y transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Tarragona 14 de Enero de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.

Núm. 156  
JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Debiendo quedar reducida en el presente año la consignación del material de las Escuelas á la sexta parte del sueldo legal que disfruten los Maestros, según lo prevenido en el artículo undécimo del Real decreto de 26 de Octubre último, se previene á todos los Maestros y Maestras de esta provincia, que proceda desde luego á confeccionar los presupuestos de material de sus respectivas Escuelas, aún aquellos que los tienen ya presentados, incluyendo solamente la sexta parte del sueldo legal que disfruten, prescindiendo en absoluto de considerar como sueldo legal cualquiera de los que no se hallan ajustados á la escala de sueldos que señala la legislación vigente, teniendo además en cuenta respecto á su forma y tramitación, las instrucciones conteni-

das en la Real orden de 12 de Enero de 1872.

Para el debido cumplimiento de este servicio se les concede el plazo de quince días, dentro los cuales darán cuenta de haber entregado á la Junta local el duplicado que señala el art. 8.º de la Real orden citada.

Cuidarán los Alcaldes: 1.º De poner de manifiesto á los Maestros la presente circular tan luego tengan conocimiento de ella, á fin de evitar demoras siempre perjudiciales al servicio; y 2.º De reunir las Juntas locales tan pronto obren en su poder dichos presupuestos, para que una vez informados los cursen desde luego á esta provincial á los efectos consiguientes.

Tarragona 14 de Enero de 1902.—El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 157

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El art. 17 de la ley de 31 de Diciembre último publicada en la *Gaceta* del día 1.º del actual, dice textualmente lo que sigue:

«Las Corporaciones y los particulares que tengan débitos directos á favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos y rentas quedarán relevados del pago de los recargos y multas siempre que satisfagan aquellos débitos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde 1.º de Enero de 1902, abonando además del importe de la liquidación del débito el interés legal en concepto de demora desde el día en que debieron realizar el pago hasta el en que lo verifiquen.

No se entienden condonados los recargos y multas en la parte que pueda corresponder á terceras personas.

Se concede un plazo de tres meses para ejercer el derecho de retraer á los propietarios de fincas adjudicadas al Estado y que no hayan sido enajenadas por éste.

En el precio del retrato se ha de comprender la cantidad por que hayan sido adjudicados los intereses de demora y los gastos originados en el expediente.»

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes puede interesar por los beneficios que se les concede.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 158

El art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del día 1.º del actual, dice textualmente lo que sigue:

«Se suprime el 10 por 100 de recargo sobre consumos, establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos del año económico de 1899-900.

La rebaja para el Tesoro que corresponda á cada Municipio por la supresión de esta décima, se aplicará por el Ayuntamiento, en primer término, á reducir lo que adeuda la especie «vinos».

En los Municipios no productores de vino, y que hacen efectivo el impuesto por reparto vecinal, la rebaja afectará por igual á todas las especies.

A los efectos del recargo municipal en el ejercicio de 1902, podrá computarse íntegro el cupo anterior para el Tesoro en la especie «vinos». En lo sucesivo no se aprobarán los recargos municipales sobre dicha especie cuando hubiesen de producir mayor gravamen

efectivo que el que resultaba en el presupuesto municipal vigente en el ejercicio de 1901.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 159

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por la Recaudación Arrendataria de Contribuciones de esta provincia se manifiesta á esta Tesorería haber cesado en el cargo de Auxiliar de la 1.ª zona de Montblanch D. José Pallerols Mateu y nombrando en su lugar á Don Fabio Trillas Felip.

Lo que se anuncia por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 13 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.

Núm. 160

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas acordadas por este Ayuntamiento para el arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos y el de pesas y medidas sobre el vino, almendras y avellanas durante el actual año, cuales subastas fueron intentadas el día 4 del corriente mes, á tenor del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 20 de Diciembre último, se anuncia que de las diez á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial*, tendrán lugar en esta Casa Consistorial segundas subastas para los arriendos de los arbitrios antedichos, con sujeción á los pliegos de condiciones y á los datos consignados en el anuncio antes citado, con las únicas modificaciones de quedar rebajados los tipos á 2.500 y 2.550 pesetas respectivamente.

Falset 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Barceló.

Núm. 161

#### Don Antonio Pamies Juncosa, Alcalde constitucional de Arboli.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.394.08 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arboli 9 de Enero de 1902.—Antonio Pamies.

Núm. 162

#### Don Pedro Llori Pucurrull, Alcalde constitucional de Capafóns,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos

con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.307.74 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capafóns 7 de Enero de 1902.—Pedro Llori.

Núm. 163

#### Don José Caixal Rios, Alcalde constitucional de Vimboldí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.227.79 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vimboldí 9 de Enero de 1902.—José Caixal.

Núm. 164

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Juan Santuré Carbonell, hijo de Juan y Teresa; Joaquín Miquel Artajona, hijo de Pascual y María, y Antonio Calanda Vagué, hijo de Bautista y Mariana, nacidos en este pueblo en el año 1882, del que se ausentaron, así como sus padres, hace más de diez años, ignorándose por completo su paradero, se les cita para que á las nueve del día 26 del actual, y en todo caso á las diez del día 8 de Febrero próximo, comparezcan ante esta Alcaldía para la rectificación del alistamiento y sucesivo cierre del mismo; advirtiéndoles que de no hacerlo se reputarán muertos, acordándose su exclusión y párandoles el perjuicio á que haga lugar.

Calafell 11 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 165

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, de este término municipal para el actual ejercicio de 1902, estará de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean pertinentes por los interesados.

Cabacés 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 166

ANUNCIO

Por el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería Almansa, núm. 18, y al objeto de prestar declaración, se necesita saber el paradero del que fué Sargento del Regimiento Infantería Aragón, núm. 21, José Ventura Vallverdú, ó en su caso la presentación de éste en dicho Juzgado.

Tarragona 10 de Enero de 1902.—El primer Teniente Juez instructor, Juan de Miquel.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 167

EDICTO

Don Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de diligencias de cuenta jurada del Procurador de Tarragona, D. Ramón Monguío, contra Vicente Castell Torrent, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo los censales siguientes:

Primero. Un censal de capital trescientas setenta y cinco pesetas, pensión anual al tres por ciento, vencida en veinte y nueve de Septiembre de cada año, que presta Bautista Forcadell Muñoz, como heredero de su padre Bautista Forcadell Juan, garantido con hipoteca sobre una casa situada en la villa de Ulldcoana y calle Arrabal de San Agustín, señalada con el número sesenta y cinco; lindante de lados con las de Agustín Vericat y Félix Vericat, detrás con la de Joaquín Torrent y por frente con carretera, hoy calle Mayor.

Segundo. Otro censal de capital trescientas setenta y cinco pesetas, pensión anual al tres por ciento, pagadera en veinte y nueve de Septiembre de cada año, que presta Antonio Segarra Nadal como sucesor de Teresa Oller Elies, garantido con hipoteca en una casa situada en la villa de Ulldcoana y calle Alegre, antes de la Taleca, señalada con el número siete; lindante á Norte con la de Agustín Nofre, Sud con otra de los sucesores de Clemente Castell, Este con calle y Oeste con callejón.

De los descritos censales goza el derecho de usufructo vitalicio Micaela Brusca Borrás, que cuenta la edad de ochenta y dos años, por lo que la nuda propiedad que se enajena de cada uno de dichos dos censales tiene un valor de trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y es por el que salen á la venta.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á ocho de Enero de mil novecientos dos.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S. Diego F. Quinzá.